

LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA: POLITICAS PUBLICAS EN CONTRADICCIÓN.

jimenez JIMENEZ catalina.

Cita:

jimenez JIMENEZ catalina (2010). *LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA: POLITICAS PUBLICAS EN CONTRADICCIÓN*. V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política. Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-036/903>

**LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA: POLITICAS EN
CONTRADICCIÓN**

Catalina Jiménez Jiménez
Universidad Sergio Arboleda
magda.jimenez@usa.edu.co

Resumen

Esta ponencia propone analizar como la presencia dentro del sistema de un conflicto de larga duración, tiende a profundizar y radicalizar la acción de los actores, la insuficiente participación de sus miembros y la presencia de una conducta potencialmente desintegradora, que dificulta no sólo la solución del conflicto, sino la construcción de políticas públicas eficientes para la consolidación de la Democracia.

Por ello, el objetivo de esta investigación es identificar como la falta de redefinición del concepto de seguridad nacional por parte de las instituciones estatales colombianas, no solo ha debilitado el respeto a los derechos y libertades ciudadanas, indicador de la calidad de la democracia, sino que ha impedido la implementación de políticas públicas coherentes y eficientes con la complejidad del conflicto colombiano.

Introducción

La seguridad es un elemento primordial para la estabilidad, calidad y efectividad del sistema político democrático. Los procesos de transición que se han establecido en diferentes países y regiones del mundo con el fin de la Guerra Fría, han puesto énfasis no sólo en la desactivación de los “enclaves autoritarios”, sino en la necesidad de fomentar prácticas compatibles con el funcionamiento de la democracia, así como la creación de un tejido de instituciones que puedan operar la mediación entre los intereses, identidades y conflictos de la sociedad (O’Donnell, 1998).

El debilitamiento de los elementos autoritarios ha tenido resultados variados en Latinoamérica. Si bien las Fuerzas Armadas ya no son el principal actor contra la seguridad de sus ciudadanos, las transformaciones socioeconómicas que ha vivido la región en los últimos veinte años, han hecho visibles otras problemáticas que afectan la seguridad de su sociedad y con ello la estabilidad y legitimidad de sus instituciones.

Los problemas de seguridad relacionados con aspectos sociales, económicos o culturales, han erosionado la conceptualización clásica y militarizada que los Estados hicieron sobre la seguridad, especialmente de la concepción de Estado de Seguridad Nacional, teniendo que redefinirlo en los últimos años, de acuerdo a las demandas internas e internacionales, e incidiendo en la construcción de políticas estatales eficientes para la resolución de estos problemas.

En el caso de Colombia, la prolongación de un conflicto armado interno por más de cuarenta años, ha hecho de la seguridad, una variable estructural desde donde se estudian, analizan y construyen las diversas políticas estatales, que hacen frente a la compleja dinámica sociopolítica colombiana. Esta situación, ha permitido que las fuerzas militares intervengan de forma continua en el desarrollo político del país, a través de normas y políticas que propenden por el orden y la estabilidad. Así, una de las problemáticas más apremiantes que sigue enfrentado el Estado colombiano, es la creación e implementación de políticas de seguridad eficientes para resolver el conflicto interno, y, que a su vez garanticen el respeto de los Derechos humanos.

Por lo tanto, esta ponencia intentará explicar a través de tres variables, la compleja y tensa relación entre la implementación de las políticas de seguridad y el debilitamiento de la protección y respeto de los derechos humanos en el caso colombiano. Las variables utilizadas para este primer resultado investigativo, son un atrevido principio de explicación de este fenómeno sociopolítico y en ningún momento pueden considerarse únicas y concluyentes.

Elementos teóricos

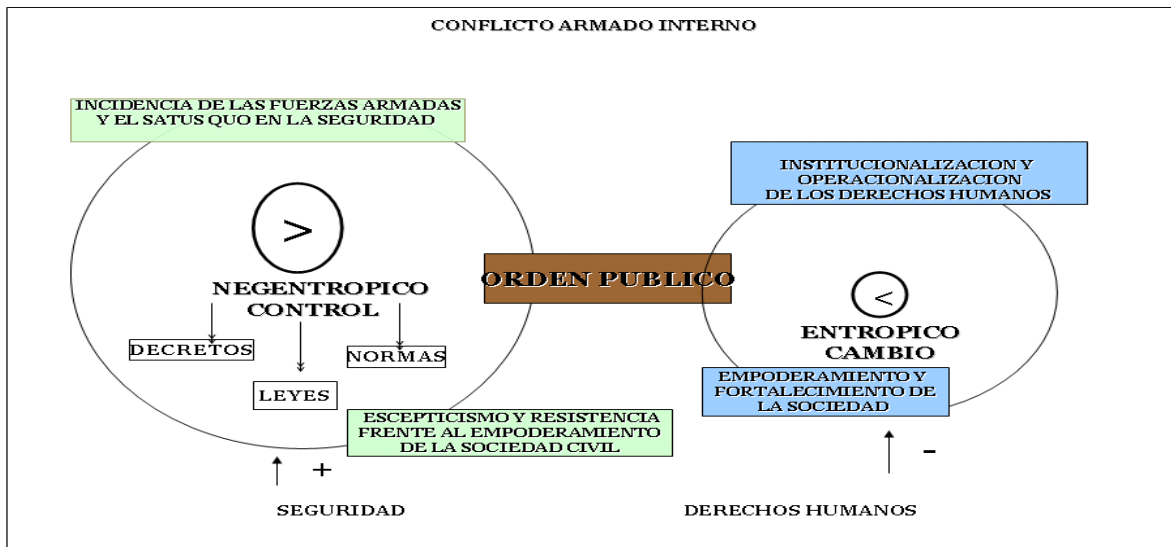
Desde la perspectiva estructural – funcionalista de Parsons, los sistemas sociales tienen características de orden e interdependencia, que va de la relación más elemental entre el yo – otro, hasta las configuraciones sociales altamente complejas, que hace que el sistema funcione de forma equilibrada y estable, incluyendo también cierto consenso sobre los valores. La presencia dentro del sistema de un conflicto de larga duración, tiende a profundizar y radicalizar la acción de los actores, la insuficiente participación de sus miembros y la presencia de una conducta potencialmente desintegradora, que dificulta la solución del conflicto a través de la conciliación de los intereses de las partes. (Bilbao y Dauder, Citado por Ropers: 2008)

Los conflictos de larga duración, como es el caso colombiano, puede desde el enfoque de la dinámica de los sistemas de Forrester (1968), ser explicado como un factor que no se desarrolla de forma lineal dentro del sistema, sino que es frecuentemente “equilibrado” o “controlado” por factores (presión ideológica, simbólica, económica, militar, política o cultural), que buscan ordenar y conservar el orden a través de un control social, por medio de la aparición, cuidado y manutención de reglamentos y leyes que propician, orientan o conducen al orden. El énfasis en el factor negentrópico para equilibrar las tensiones que el conflicto genera en el sistema, impiden analizar y modificar los patrones interactivos que pueden asegurar, que el cambio y no el control social hagan sostenible el sistema. (Coleman, Citado por Ropers: 2008).

Así, la seguridad se convierte en el factor negentrópico para analizar el caso colombiano, y la conceptualización sobre seguridad y derechos humanos, así como las políticas públicas que se han implementado, son los inputs del sistema. Ahora bien, los efectos (outputs), de la interrelación de estas políticas, han evidenciado que no se está cumpliendo el principio de equifinalidad; es decir, la capacidad de los sistemas de llegar a un mismo fin a partir de puntos iniciales distintos: la superación de un conflicto armado interno de larga duración. El diagrama que se expone a continuación, intenta demostrar la relación entre estos factores en un sistema político con un conflicto interno armado:

Diagrama 1

**ELEMENTOS TEORICOS
CIRCULOS DE RETROALIMENTACION**



Elaboración propia a partir de Forrester y el Centro para el manejo del conflicto

El concepto tradicional de seguridad se construye a partir de tres componentes (Rockwell y Moss: 1990). En primer lugar, se le confiere al Estado, el papel de agente que proporciona la seguridad a la colectividad, la nación o la sociedad, legitimándose como el único que tiene el monopolio de la fuerza y a quien le compete salvaguardar a los individuos que hacen parte de él. En segundo lugar, el propósito efectivo de la acción estatal es la protección de los legítimos intereses nacionales y en último lugar, las amenazas a los intereses nacionales surgen de otros Estados, que actúan con la convicción de proteger lo que consideran sus propios intereses.

En este orden de ideas, la seguridad esta aunada al ámbito de la defensa y los dos al de soberanía; sin embargo, hay que aclarar que estos conceptos presentan diferencias: la defensa es un concepto más restringido, ya que se refiere al mantenimiento de las condiciones que le permitan al país asegurar sus intereses y amenazas frente a un enemigo externo, en otras palabras, la defensa es la cara exterior de la seguridad.

De esta forma, las fuerzas militares se instituyeron como la entidad estatal encargada de la defensa nacional y la seguridad que coincide con una tendencia sostenida a la militarización de la política internacional, durante la guerra fría. De allí que la elaboración del concepto de “Estado de seguridad nacional” cobre fuerza, con el objeto de aumentar la defensa militar y la seguridad interna, objetivo central de esta conceptualización y apoyada en el principio de la contención (Leal: 1994).

Así, las fuerzas militares se convierten en la “última ratio” del poder del Estado y suele utilizárselas para todo tipo de misiones, siendo predominantes aquellas que se refieren al cuidado del orden interno (Rial: 2004). En el caso colombiano, las fuerzas militares han sido las encargadas de mantener el “orden público” interno a través de políticas de seguridad que protejan los legítimos intereses nacionales. Uno de los problemas que presenta la interpretación de la seguridad desde el concepto de orden público, es la indefinición jurídica y política de este concepto, y su categorización más moral, simbólica y valorativa; ya que desde el derecho internacional, este se entiende como el conjunto de principios inspiradores de la organización del Estado y la familia, que de acuerdo al orden moral y las buenas costumbres, asegura la realización de los valores humanos fundamentales (Kaller de Orchansky: 1997).

La noción de orden público tiene un peso significativo, debido a que marca la presencia de lo público, de lo que pertenece al exclusivo resorte del Estado y que conforme a ello sólo el Estado puede definir, sin que los particulares tengan al respecto ni ingerencia ni autonomía ninguna de decisión (Assef: 2003). Esta definición da al Estado el papel de agente principal de la seguridad de su sociedad y equipara la seguridad del Estado con la seguridad nacional (Rockwell y Moss: 1990) y en si misma la de su sociedad. Ahora bien, en países con debilidades institucionales, como en el caso colombiano, las fuerzas Armadas han incidido y justificado la construcción de políticas de seguridad para enfrentar cuestiones internas, fortaleciendo políticamente a los militares (Pion- Berlin: 2008)

Las fuerzas armadas colombianas a diferencia de otras de la región, han tendido a equiparar seguridad nacional con orden público, clasificando dentro de esta última categoría, a todas aquellas acciones que puedan ser un peligro potencial para la estabilidad institucional; sin embargo, la definición moral de este concepto y su operacionalización por parte de los militares, han catalogado toda acción política de parte de diferentes actores de la sociedad, como una amenaza, fortaleciendo una lectura exclusivamente militar de un conflicto que directa o indirectamente compromete a toda la población y que tiende a desvanecer la frontera entre civiles y combatientes (Romero: 2003).

Así, las políticas y normatividad que los gobiernos colombianos han emitido respecto a la seguridad nacional, tradicionalmente se denominan de conservación del orden público, y han sido implementados bajo la figura de los estados de sitio o de excepción. La correlación de estas tres categorías, han delineado a través de estas políticas no sólo una definición de enemigo, sino las acciones y sanciones de las que debe ser objeto, al ser una constante desafío a los valores nacionales.

La ejecución de este tipo de políticas de seguridad, se presenta en países con grados importantes de debilidad institucional y ausencia de presencia estatal, así como una baja incidencia de las elites civiles en el diseño de este tipo de políticas públicas. Esta situación da a los militares la posibilidad de ampliar sus prerrogativas a través de maniobras y cálculos dentro del sistema político, tensionando otros ámbitos que el Estado también debe legitimar y proteger, como son los derechos humanos.

La invención de los derechos humanos significó la afirmación filosófica y política de que hay derechos del individuo que son inviolables y que priman sobre todos los demás (Bobbio: 1984); No obstante los atributos individuales de estos derechos, estos sólo puede ser ejercidos y legitimados en un contexto estatal, en el que el ejercicio del poder estatal, debe sujetarse a ciertas reglas que definen el ámbito de su poder y la construcción de mecanismos para la protección y garantía de los derechos humanos (Nikken: 1994).

Desde una perspectiva institucional, los individuos le ceden al Estado parte de sus atributos o soberanía (Bobbio: 1984), de este de forma, el ente estatal alcanza de forma progresiva el bien común. En ese orden de ideas, los regímenes gubernamentales están obligados y son responsables de respetar, garantizar y satisfacer los derechos humanos, y, por otro lado, en sentido estricto, solo él puede violarlos (Nikken: 1994). Las graves consecuencias que dejó la segunda guerra mundial, respecto a este asunto, justificó el diseño por parte del sistema internacional, de una normatividad que garantizará la universalidad, transnacionalidad, irreversibilidad y progresividad de estos derechos. En el caso latinoamericano, los derechos humanos se convirtieron en un valor político que debía protegerse independientemente de cualquier ideología o sistema político, con el fin de las dictaduras militares y el inicio de los procesos de redemocratización, a inicios de la década de los ochenta.

El debilitamiento de los modelos hegemónicos de la guerra fría a lo largo de la década de los ochenta, evidenció la existencia de tensiones o fracturas estructurales que vulneraban los intereses de enormes sectores de la población; la vulneración de los derechos humanos, incluyendo los de segunda generación (económicos, sociales, culturales) y colectivos, aumentó la sensación de injusticia, y propició la participación de los individuos en movimientos sociales que exigían a los gobiernos, y al sistema internacional, la solución de sus demandas a través de una efectiva protección y respeto de estos. De esta forma, los derechos humanos se convirtieron en el paradigma de la razón humana (Roth: 2006).

Esta afirmación, legitima la importancia que tiene para los estados de derecho, un goce efectivo por parte de sus ciudadanos de los derechos humanos; sin embargo, la presencia constante de acciones colectivas, movilizaciones y opinión pública respecto a esta demanda, en países con diferentes grados de desarrollo, es una respuesta a carencias valorativas e ideológicas (Ibarra: 2000) que sus sistemas políticos no han podido resolver.

En el caso colombiano, la garantía y protección de los derechos humanos por parte del Estado, arroja un balance desalentador frente a otros países de la región. La presencia en gran parte del territorio, de un conflicto armado y su transformación en las últimas dos décadas, ha justificado las acciones de las fuerzas armadas, a intervenir y reestablecer el orden público; Aunque desde el gobierno de César Gaviria en 1990, aumentó el grado de intervención de control político por parte de los civiles en la institución armada, los decisores políticos de los siguientes gobiernos, se han visto tentados a dar a los comandantes, demasiadas facultades discrecionales al permitirles operar de manera autónoma (Pion - Berlin: 2008), así como conceptualizar e ideologizar la situación y actores sociopolíticos del país.

Consecuencia de esta paradoja, es la tensión al interior de los gobiernos entre la efectividad de las políticas de seguridad u orden público y el respeto y protección a los derechos humanos de sus ciudadanos, los cuales no son una concesión de la sociedad, ni dependen del reconocimiento de un gobierno (Nikken: 1994). Esta tensión ha convertido el problema de la efectividad de la seguridad y una plausible violación de los derechos humanos, como un problema de primer orden para diversos organismos e instituciones de la comunidad internacional.

En el análisis de esta problemática prima una visión institucional, debido a que los derechos humanos sólo se pueden afirmar frente al poder público, representado en este caso, por las acciones de las instituciones estatales encargadas de la seguridad; por ello, aunque las ofensas a la dignidad de la persona pueden tener diversas fuentes, o es la mera obra de particulares, no todas configuran, técnicamente, violaciones a los derechos humanos (Nikken: 1994); ese sería el caso de violaciones por parte de los grupos delincuenciales o de autodefensa que se consolidaron en muchas regiones de Colombia desde 1982.

Ahora bien, en el ejercicio de la violencia política, los grupos insurgentes armados que controlan de una manera estable áreas territoriales o, en términos generales, ejercen de hecho autoridad sobre otras personas, poseen un germen de poder público que están obligados, lo mismo que el gobierno a regular, a mantener dentro de los límites impuestos por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario (Nikken: 1994). En este orden de ideas, la profundización en los últimos años de la

violencia política en Colombia por parte de múltiples actores, incide no sólo en el aumento de la violación de los derechos humanos, sino en el fortalecimiento de las políticas de seguridad, al no ser reconocido por parte de las elites políticas y la sociedad en general, la existencia de un conflicto interno.

La complejidad de esa situación, como se ha dicho en líneas anteriores, debilita la capacidad política del Estado y sus instituciones, así como la construcción de una poliarquía con mínimos aceptables en tres áreas interrelacionadas: decisión electoral, mecanismos para exigir responsabilidad a sus gobernantes y adopción de políticas públicas (Levine y Molina: 2007).

La admisión de políticas públicas es una de las herramientas que tiene el Estado para favorecer y garantizar el cumplimiento y el respeto de los bienes públicos que se consideran constitutivos de una sociedad (Roth: 2006); además, son públicos por que comprende la dimensión de la actividad humana y esta requiere de una regulación o intervención (Parsons: 1995). En este orden de ideas, la seguridad y los derechos humanos se inscriben en esta dinámica y es el Estado el encargado de legitimarla.

Ahora bien, la óptica institucional desde donde se han construido las políticas de seguridad, han sido producto, del enfrentamiento bipolar, por ello, son profundamente militarizadas e ideologizadas; ejemplo de ello, fue la incorporación de la doctrina de la seguridad nacional en la mayoría de países de Latinoamérica. La construcción de estas políticas, respondió más a un mantenimiento calculado de una estructura de poder, que a un diseño político que incluyera en su formulación, a múltiples demandas de diversos sectores de la sociedad, que no cuentan con una representación conformada por agentes públicos electorales o administrativos. (Roth: 2006).

El fin de la guerra fría, estructuró la oportunidad para que los Estados redefinieran la seguridad, enmarcada en nuevas demandas sociales como mayores ingresos, trabajo, justicia, asistencia médica, educación, igualdad de oportunidades y seguridad individual y colectiva (Pion- Berlin: 2008), producto además de las transformaciones que generó la globalización y la internacionalización de la economía. Así, el diseño de las políticas estatales de seguridad nacional, deben explicitar el conjunto de condiciones – políticas, económicas, sociales, militares y culturales – necesarias para fortalecer los componentes del proyecto nacional y reducir al mínimo la debilidad o la inconsistencia (Herrera Lasso y González, Citado por Leal 1994). De esta manera, la visión militarista de la seguridad se difuminó, pero no desapareció, de los sistemas políticos.

La reformulación de la concepción de seguridad por parte de los Estados, brindó a los colectivos, organizaciones institucionales y no institucionales, y partidos políticos, la oportunidad de institucionalizar los derechos humanos no sólo en las cartas constitucionales, como fue el caso de Ecuador, Guatemala, El Salvador o Colombia; sino en la implementación de políticas públicas pertinentes a este ámbito, como los derechos de las mujeres, niños, adolescentes, juventud, población Indígena y de la tercera edad.

La promoción de estas políticas por el sistema de las Naciones Unidas, coadyuvó no sólo a otorgarle una legitimidad política a esta discusión, sino a crear esfuerzos orientados a operacionalizar las concepciones éticas que fundamenta esta Doctrina (Guendel: 2002). Otra razón por la que esto ha sido posible, es que la comunidad internacional defiende la democracia con mayor decisión que nunca, y su maquinaria institucional y legal (Pion- Berlin: 2008), esta mejor preparada para cumplir de forma efectiva con estas demandas, evitando el riesgo de una ruptura de la legalidad democrática.

Aunque la efectividad y cumplimiento de este tipo de políticas públicas busca de manera explícita la complementariedad estado, sociedad y persona; los atentados del 11 de septiembre de 2001, desaceleraron el desarrollo de los derechos humanos en el ámbito institucional y normativo nacional e internacional. La definición de la lucha contra el terrorismo como el punto central de las políticas estatales de seguridad, por parte del gobierno de George W Bush, revitalizó el discurso de la contención y la incidencia de las fuerzas militares como decisor político.

El impacto de estos hechos permitió al gobierno de Álvaro Uribe Velez, bajo la declaratoria del estado de conmoción interior, emitir la política de defensa y seguridad democrática en agosto de 2002; esta política contiene cinco objetivos estratégicos: consolidación estatal del territorio, protección de la población, eliminación de drogas ilícitas en Colombia, mantenimiento de una capacidad disuasiva y la promoción de la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas (Presidencia de la República – Ministerio de Defensa Nacional: 2003). Entre febrero y marzo de 2003, tres acciones endurecieron la

posición del Estado: el carro bomba en Bogotá, la casa bomba en un barrio de Neiva y el derribamiento de un avión de inteligencia estadounidense y el secuestro de tres de sus tripulantes.

La respuesta a estos hechos en el marco de la política de seguridad del presidente Uribe fue una ofensiva diplomática en los Estados Unidos y a nivel regional para declarar a las FARC como terroristas, bajo la resolución 1373 de la ONU y la Convención Interamericana sobre terrorismo, al tiempo que en el país, se implementaba el Estatuto Antiterrorista en 2003. Con la declaración por parte del gobierno de Uribe como terrorismo a todo tipo de acto violento, un nuevo (input) entra al sistema.

Con el, no sólo se desconoce la existencia de un conflicto armado interno de larga duración y su objetivo o finalidad de superación, sino que los factores “equilibradores” o “controladores” (desde la perspectiva de Forrester), que lo han contenido o dinamizado, tienden a ser desconocidos, como son el principio de distinción entre combatientes y no combatiente, la aplicabilidad del derecho internacional humanitario o el goce de los derechos humanos. Además, radicaliza al conjunto de la sociedad implicada en el sistema, al exigirle a la población cerrar filas en torno a las fuerzas armadas y cooperar con ellas para derrotar al terrorismo (Zuluaga: 2003)

Podemos concluir, que la presencia en el sistema político de un conflicto armado interno de larga duración, ha legitimado y legalizado a través de inputs (leyes, normativas y políticas sobre seguridad y derechos humanos un carácter negentrópico del sistema, en el que el control y no el cambio social es la tendencia natural de este. Para comprobar si los elementos teóricos expuestos, pueden aplicarse a nuestro análisis, trabajamos tres variables: estados de excepción, concepción militarista del conflicto y políticas estatales; además de brindar un breve contexto del caso.

Contextualización del caso colombiano

La época de *La Violencia* (1946–1953) sumió al país en uno de los episodios más sangrientos que recuerden los colombianos. Los partidos políticos, luchando por el poder en una lógica de extrema polarización bipartidista, movilizaron buena parte de la sociedad y sus instituciones en acciones violentas, dejando un incalculable número de muertes y una profunda crisis sociopolítica. Las Fuerzas Armadas, incluso actuando por separado Ejército y la Policía, se habían inscrito en esa dinámica de lealtad partidista afectando también su cohesión institucional.

Frente a la posibilidad de una guerra civil y al golpe de estado de Rojas Pinilla y la instauración de la Junta Militar que gobernó el país de 1953 a 1957, los líderes de los partidos iniciaron un acercamiento proponiendo la reconciliación nacional y la creación de un frente interpartidista conocido como Frente Nacional. Un diseño político – institucional de dieciséis años (1958 – 1974), donde los partidos políticos tradicionales (liberal y conservador), pactaron un modelo de alternancia partidista en el poder presidencial, así como la participación equitativa en el aparato estatal, al segundo partido en votos; es decir, un equilibrio del sistema sociopolítico colombiano.

Durante el periodo frentenacionalista, el país alcanzó cierta estabilidad institucional y un equilibrio macroeconómico, comparado con otros países de la región. Sin embargo, los espacios de participación política convencional estaban limitados y los no convencionales, fueron entendidos por parte de la clase política, como un asunto de orden público, manejado exclusivamente por parte de los militares (Leal: 1994).

Los militares colombianos lograron una despolitización frente a los partidos tradicionales, adquiriendo autonomía política respecto al manejo de los temas de seguridad y la adquisición de prevenidas institucionales. Respecto a los derechos humanos, estos no fueron objeto de discusión a pesar de la persistencia de un conflicto armado interno desde los años cincuenta, y a la vigencia casi permanente de la figura del estado de sitio; es decir de excepción. (Roth: 2006).

Ahora bien, la puesta en marcha de una estructura ideológica, política y económica bipolar, creó normativas específicas sobre el comportamiento y la acción política (inputs), que debían tomar los Estados y cada una de sus instancias, si querían mantener esa fuerza irresistible que puede identificarse como el conflicto y a las fuerzas existentes controladas; de esa forma se garantiza el mantenimiento de la seguridad de los miembros, de la paz social y la defensa territorial, tres funciones que hacen parte de la competencia estatal. (Sanchez Cano: 1999).

A esta concepción de seguridad por parte del establecimiento político, se aunó la incorporación de algunos principios de la doctrina de la seguridad nacional, por parte de las Fuerzas Armadas colombianas durante la década de los setenta, caracterizada por fuertes tensiones económicas y políticas entre la clase política y las organizaciones sociales laborales, campesinas, cívicas y estudiantiles que propendían por una apertura del sistema colombiano.

La respuesta a la creciente tensión del sistema, fue la creación del Estatuto de Seguridad bajo la presidencia de Julio César Turbay Ayala (1978-1982). Primera política de seguridad, conformado por 16 artículos que reforzaban la ley penal existente, aumentaban las penas en las acciones relacionadas con el orden público, daba atribuciones y facultades judiciales a los inspectores de Policía, Alcaldes y Comandantes de Policía y permitía el juzgamiento de civiles por parte de tribunales militares a través de los consejos de guerra verbales. Además, ampliaba las competencias militares en el mantenimiento de la seguridad tanto nacional como interna, con el consecuente exceso de atribuciones gubernamentales, atropello de normas jurídicas y violación de las garantías judiciales y los derechos humanos.

Los informes de diversos organismos internacionales sobre la situación colombiana y regional, demostró la importancia que había alcanzado el tema de la protección de los Derechos humanos en la agenda mundial, explicado por los procesos de transición y la consolidación de los derechos humanos como valor político fundamental para la democracia.

Durante los ochenta, la situación sociopolítica e institucional del país se erosionó de forma importante; el narcotráfico y su infiltración en la sociedad, el lento crecimiento y consolidación de grupos paraestatales, la agudización de acciones violentas por parte de diferentes grupos guerrilleros como la toma del Palacio de Justicia y el magnicidio de varios líderes políticos como: Jaime Pardo Leal en 1987, Luis Carlos Galán en 1989, Carlos Pizarro Leongomez y Bernardo Jaramillo Ossa en 1990, consolidaron a la seguridad como el factor fundamental a equilibrar, si se quería mantener la estabilidad institucional.

A esta situación, se suma la ausencia de una política institucional de protección de los derechos humanos durante gran parte de esta década. Organizaciones como Amnistía Internacional, aseguró en las conclusiones de su informe de 1984, “que el país no había tomado en serio la defensa de los derechos humanos” (Vázquez: 1986) o los informes de diversas organizaciones como el Washington Office on Latin America WOLA o la Comisión Internacional de Observación Judicial de 1989 donde entregaron informes críticos sobre esta materia.

Ante la profunda inestabilidad y degradación del conflicto, la respuesta de una parte de la sociedad colombiana fue la creación y utilización de la séptima papeleta en las elecciones de marzo de 1990, con el objetivo de convocar a una Asamblea Nacional Constituyente que conformará un sistema político más abierto y participativo, acorde a las transformaciones internas e internacionales que significaba el fin de la guerra fría. La aprobación de la nueva Constitución Política en 1991, es un importante punto de inflexión (input) en el proceso político colombiano.

La nueva constitución representó una renovación en materia política; en el caso de la seguridad, renovó algunos elementos respecto a las Fuerzas Armadas especialmente en el tema de la autonomía de los militares frente a los civiles. Respecto a los derechos humanos, facilitó la institucionalización y apropiación legítima entre la población de sus derechos políticos, sociales, económicos y culturales, y la percepción de que el Estado tenía obligaciones y responsabilidades importantes en ese campo (Roth: 2006).

Aunque se depositaron grandes esperanzas en esta carta política, la década de los noventa presenta resultados desalentadores y desesperanzadores respecto a los elementos que estamos analizando. En cuanto a los derechos humanos, aumentó la actividad paramilitar en la gran mayoría de las zonas del país, con colaboración en algunos casos, de la fuerza pública, se intensificaron las acciones violentas contra la población civil por parte de los grupos subversivos, se incrementó el número de desapariciones forzadas y violación de derechos y garantías judiciales, y, se elevó el número de desplazados internos tal como lo afirmaron diversos informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Amnistía Internacional. (CIDH: 1994 y Amnistía Internacional: 1996).

Respecto a las políticas de seguridad que se han implementado en el sistema por parte de los diferentes gobiernos, Belisario Betancourt (1982 – 1986), Virgilio Barco (1986 – 1990), César Gaviria (1990- 1994), Ernesto Samper Pizano (1994- 1998), Andrés Pastrana (1998 – 2002) y Álvaro Uribe

Velez (2002 – 2006) (2006- 2010), han mantenido la militarización de la seguridad nacional como el punto central de sus políticas; de esta forma, la respuesta de la sociedad ante las contradicciones de las reformas neoliberales en materia de derechos sociales, económicos y culturales, son enfrentadas desde una lógica de guerra y deslegitimación de sus demandas, así como las que se refieren a la defensa y seguridad que no han incorporado de forma activa y pacífica a la sociedad civil (Leal: 2002).

De todos estos gobiernos, el de Álvaro Uribe Velez se ha caracterizado por erigir desde su campaña presidencial a la seguridad con autoridad, como el núcleo principal desde donde se articula toda la política institucional del sistema colombiano. En el marco de esta política estatal (input), se desconoció la existencia del conflicto armado interno al considerar todo tipo de acción violenta como terrorismo. A causa del carácter negentrópico de la política de seguridad democrática, se ha iniciado un controvertido proceso de desmovilización de algunos de los grupos paramilitares, se golpearon algunas de las estructuras militares y económicas de los grupos subversivos y se visibilizó por primera vez a las víctimas del conflicto colombiano.

Pese a un control militar del territorio y cierta sensación de seguridad, los resultados en cuanto a la protección y respeto de los derechos humanos son desalentadores: Según cifras del Comité Internacional de la Cruz Roja (CRIC), en el 2007 se documentaron 1684 presuntas violaciones al DIH, 379 corresponden a desapariciones, 345 a ejecuciones sumarias y 44 a toma de rehenes. (CRIC: 2007). Otros datos como el de la Comisión Colombiana de Juristas hablan de un total de 1492 víctimas entre julio de 2007 a junio de 2008, a manos de agentes del estado, paramilitares, guerrilla y casos con presuntos autores identificados.

El éxito de la política de Seguridad Democrática (2002 – 2010), se puede medir no solo por el apoyo simbólico y financiero por parte de las elites políticas y económicas, así como de una parte de la sociedad colombiana, sino en los logros militares, al conseguir el debilitamiento y control de acciones violentas de los diversos actores que operan en todo el territorio nacional; en otras palabras, esta política ha introducido el control social, como el elemento nodular del sistema. Con la tendencia negentrópica del sistema sociopolítico colombiano, la implementación de la protección y garantía de los derechos humanos que son progresivos, universales, transnacionales e irreversibles, requieren de una disposición entrópica del conjunto para posibilitar cambios sociales y disminuir la incidencia del conflicto armado interno.

A continuación, trabajaremos tres variables que pueden explicar la negentropía del sistema sociopolítico colombiano.

Variables de trabajo

Estados de Excepción

En los sistemas que tienden a la negentropía; es decir al control social, la manifestación y persistencia de leyes que propenden al orden, una vez establecidas en el sistema, son complejas de cambiar. Es en este marco donde tiene importancia los estados de excepción, para explicar la tensión entre seguridad y derechos humanos en el sistema colombiano.

La figura de los estados de excepción se entiende como “circunstancias excepcionales”; es decir, aquellas situaciones que debido a factores temporales, de carácter generalmente práctico, en diversa medida entrañan un peligro interno o inminente que amenaza la existencia organizada de un pueblo, es decir el sistema político y social que este dispone como Estado (Questiaux., Citado por Zovatto: 1990). Es importante señalar, que durante estas circunstancias tanto en el derecho interno como en el Derecho Internacional Humanitario, se permite la posibilidad de suspender el ejercicio de determinados derechos, con el objetivo de restablecer la situación, sin que se suspendan la protección de los derechos humanos más fundamentales. Tres son las causas generalmente aceptadas por la doctrina, para declarar este estado según Daniel Zovatto:

- a) En primer lugar, crisis políticas de carácter grave, que pongan en peligro la vida de la nación, producto de un conflicto armado internacional o interno o como consecuencia de situaciones de disturbios interiores y tensiones internas.
- b) En segundo lugar, casos de Fuerza Mayor (Cataclismos o desastres naturales).

c) En tercer lugar, circunstancias económicas relacionadas con el subdesarrollo.

En el caso de Colombia, los estados de sitio y después llamados de excepción bajo la constitución de 1991, han sido una constante para garantizar la estabilidad institucional del sistema político. De esta forma, la figura fue usada desde la formación del Frente Nacional, con el fin de dar al ejecutivo, capacidad de emitir decretos sin un control por parte del legislativo o las cortes judiciales. Ahora bien, la construcción misma de este pacto consociacionista, impidió la creación e implementación de una política estatal o pública de seguridad, a causa del modelo de alternancia partidista en el poder ejecutivo, la participación equitativa en el aparato estatal y la concesión de beneficios a las fuerzas armadas para no incidir en este modelo.

El fin del Frente Nacional no significó el fin del uso de los estados de excepción, especialmente los del tipo de crisis políticas de carácter grave. Bajo esta figura, el Presidente Julio César Turbay emitió la primera política de seguridad llamada Estatuto de Seguridad, que operó desde 1978 – 1982. Los creadores de este instrumento, las Fuerzas Armadas, entendieron y asumieron cualquier problema de seguridad como producto exclusivo de la subversión, que alimentaba la violencia política que destruía al país. La iniciativa y amplitud de los militares para manejar la seguridad tanto nacional como interna, se explica no sólo por la ausencia de formulación de directrices militares frente a la violencia, por parte de quienes han dirigido la política nacional (Leal: 1994); es decir la élite política, sino por la incorporación de elementos de la doctrina de la seguridad nacional por parte de sectores de las fuerzas armadas.

Bajo el gobierno de Belisario Betancourt (1982 – 1986), se evidenció un cambio frente al tratamiento del tema de la seguridad, al iniciarse un proceso de paz que incluyó un cese de acciones por parte de las guerrillas, especialmente las FARC y las fuerzas armadas, así como reconocer el carácter político de la subversión. Este proceso incluyó la organización de un partido político (Unión Patriótica) y un diálogo político que incluyera cambios y soluciones reales a las diversas demandas que planteaba la sociedad colombiana. Esta iniciativa fracasó en 1984, no sólo por la falta de lo que llamamos “voluntad política”, sino por que despertaron la oposición de los militares que no reconocieron esta característica política a la subversión.

No obstante el intento de Betancourt de modificar la tendencia del sistema, algunas de las medidas que se habían tomado desde el estatuto de seguridad, persistieron a través de una justicia penal especializada, que se consolidó a finales de los ochenta y a lo largo de los noventa, que primero se denominó justicia de orden público y después justicia regional, con restricción de garantías de derechos fundamentales (Iturralde: 2003); en otras palabras, es el uso de la justicia para derrotar al enemigo, lo cual profundiza la negentropy o control social del sistema.

En ese orden de ideas, el uso de los estados de excepción han sido los mecanismos más usados por regímenes políticos inestables, para lograr el orden, que sin embargo, no encontraban apoyo en una sociedad que se debatía entre la apatía y el miedo (Iturralde: 2003). Esto sólo era el reflejo de la crisis de la representatividad del bipartidismo y el incremento de la crisis sociopolítica y económica.

El gobierno de Virgilio Barco (1986 – 1990) y Cesar Gaviria (1990 – 1994), tuvieron que enfrentar un incremento inusitado de la violencia en el país, consecuencia del narcotráfico, paramilitar, subversión y otras instituciones. Las masacres, desaparición de personas, amenaza de los carteles de la droga a la institucionalidad, las discusiones públicas sobre la ineficiencia militar y la vinculación de algunos militares con grupos paramilitares, fueron la característica del sistema colombiano. Los dos gobernantes recurrieron a esta figura, en el caso del gobierno de Barco, 48 meses y en el de Gaviria, 11 meses de 1990 – 1991 (Uprimny: 2006).

Como se ha dicho en líneas anteriores, la constitución de 1991, fue un input que permitió cierta apertura y democratización del sistema político e incidió en el uso de los estados de excepción, al establecer una limitación institucional sobre el alcance de estos estados para los derechos humanos; además, definió de forma clara y detallada el estado de conmoción (nueva denominación), garantizando su tiempo de duración y reduciendo los poderes del presidente (Iturralde: 2003).

Aunque constitucionalmente las limitaciones de esta figura eran claras, la realidad del conflicto fue más fuerte; el Gobierno de Ernesto Samper promulgó en agosto de 1994, el estado de excepción, coincidiendo con el inicio de una investigación sobre los aportes a su campaña, de dineros productos del narcotráfico. Estos hechos generaron una enorme crisis de gobernabilidad, que se sumó al fortalecimiento militar y económico de los grupos ilegales (guerrilla y paramilitares).

Una crisis de gobernabilidad según la doctrina no es una causa suficiente para declarar la excepción y la Corte Suprema así lo entendió, declarándola inexecutable; sin embargo, en noviembre de 1995 y a causa de la muerte del constituyente y líder político Álvaro Gómez Hurtado, se declaró la conmoción interior. Bajo esta situación, se instituyó un decreto con medidas como: la autorización para realizar registros domiciliarios sin la orden judicial pertinente, la reducción de la edad mínima de responsabilidad penal a 14 años, la censura parcial a la prensa y el permiso otorgado a las autoridades civiles y militares para proceder a la evacuación forzada de civiles de las zonas donde se desarrollaran operaciones contrainsurgentes. Medidas que tenían como objeto recuperar la seguridad, terminaron por debilitar los principios de protección y defensa de los derechos humanos; de nuevo el factor ordenador y de control social en el sistema.

El uso y abuso de esta medida, ha construido políticas de seguridad coyunturales que han incidido en una militarización de la seguridad, debilitando la incorporación a estas políticas de otras interpretaciones del conflicto colombiano. Además, muestra una pérdida gradual de la capacidad regulativa del Estado por medio de normas jurídicas ordinarias. La normalización de la excepción evidencia el derrumbe del estado de Derecho (García: 2001).

Durante el gobierno de Andrés Pastrana (1998- 2002), la figura del estado de conmoción no fue utilizada sino hasta el final de su mandato, cuando el Gobierno decidió poner fin a la negociación con la guerrilla que había iniciado en San Vicente del Caguan, convencido de que para lograr la desmovilización debía proceder a hacer concesiones desde la legitimidad democrática del Estado y probablemente acabar entre todos fundando una entidad constitucional nueva.

Es en este contexto, cuando las consecuencias del 11 de septiembre colocan a la seguridad como el valor sustancial para la estabilidad de la democracia y sus valores. El entonces candidato Álvaro Uribe Velez, propone en su campaña electoral la seguridad con autoridad con el objeto de acabar con la violencia guerrillera, la corrupción y la politiquería. Con los recuerdos frescos del fracaso del Caguan, el electorado escogió a Uribe como presidente para el periodo 2002 – 2006.

La primera medida que realizó fue declarar el estado de conmoción interior, con el objeto de implementar un impuesto a la seguridad, la conformación de redes de informantes, recompensas por información, estímulo a la deserción y creación de zonas de rehabilitación y consolidación en áreas de influencia guerrillera, allanamientos e interceptaciones sin orden judicial y las facultades de policía judicial a las Fuerzas Armadas, completaron el esquema de lo que se llamó Estatuto antiterrorista, embrión de la Política de seguridad democrática (Leal: 2006).

La persistente figura de la excepcionalidad o conmoción interior que han adoptado los diversos gobiernos colombianos, presenta en la práctica desviaciones, entendidas estas, como la promulgación de numerosas disposiciones que adoptan la forma de leyes del derecho común, a pesar de ser efectivas sólo en el marco del estado de excepción, que a pesar de ser suspendido se prolonga a través de este entramado legal. Estas disposiciones generalmente suspenden el ejercicio de un elevado número de derechos y garantías, debilitando lo que la misma institucionalidad pretende defender: El estado de Derecho.

Así, pues, la constante declaratoria de estados de excepción responde a un objetivo central por parte del establecimiento político colombiano, el mantenimiento de la estabilidad institucional, (calendario electoral, división de poderes, desarrollo económico) como garantía de la democracia. Sin embargo, la inadecuada utilización de esta herramienta, evidencia la incapacidad del Estado, para asumir la existencia de un conflicto interno que debe tratarse con una estrategia integral, teniendo en cuenta todas las líneas estructurales en los que se inscribe la sociedad.

Además, la interpretación misma de la democracia por parte de los decisores políticos, no ha incorporado las demandas con las que casi todos actualmente asocian la calidad de la democracia como son: el tema de los derechos y cómo estos derechos funcionan en la sociedad y en instituciones claves (electorales, judiciales y administrativas), así como el acceso abierto y en términos claros y relativamente iguales a la actividad política para individuos y organizaciones, libertad de información y organización, y mecanismos formales e informales para asegurar la rendición de cuentas y responsabilidad de los gobernantes (Levine y Molina: 2007).

Es evidente que bajo la figura de la excepcionalidad o conmoción interior, la ejecución simultánea de estos inputs, políticas de seguridad y de medidas protección y defensa de los derechos humanos por

parte del Estado colombiano, ha tenido resultados decepcionantes y dolorosos. Por ejemplo, durante la instrumentalización del estatuto de seguridad de Turbay, las acciones represivas bajo el argumento de la defensa de la seguridad nacional y el control del orden público, convirtieron en hecho cotidiano las detenciones, allanamientos, torturas y desaparición de personas integrantes de colectivos específicos. Los grados violatorios al debido proceso se identificaron en dos espacios, en los procedimientos y respeto a las garantías judiciales en el momento de la detención y en los Consejos de Guerra Verbales.

La violación a los derechos humanos siguió en aumento en los ochenta y noventa a causa del narcotráfico y el control territorial y militar de diversas zonas del país, por parte de los grupos paramilitares y guerrilleros, tal como lo afirmó el Informe de Amnistía Internacional de 1996¹. Una de las situaciones que más preocupó a las organizaciones nacionales e internacionales, fue la implementación de normas sobre defensa y seguridad nacional, coyunturales y militarizadas, que en el marco de la excepcionalidad, se agregaban a la normatividad existente, debilitando la efectividad que el Estado y sus instituciones deben dar a los derechos humanos, propendiendo por factores negentrópicos de ordenamiento del sistema.

Consecuencia de esta situación, fue el aumento desde la mitad de la década de los noventa, de la impunidad frente a los delitos de tipo sociopolítico, así como la desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, asesinato, entre otros. Debemos destacar, que las instituciones estatales y las no estatales, manejan metodologías diferentes situación que ha dificultado la creación de una base de datos confiables.

Aunque el Gobierno de Uribe también recurrió a la declaración de conmoción interior para la instrumentalización de la política de seguridad democrática en el 2002, la legislatura del Congreso siguiente, aprobó las medidas del Estatuto Antiterrorista, pese a la inquietud expresada por Mary Robinson, Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, para quien las medidas adoptadas por los Estados para mantener o restablecer el orden público en el marco de los estados de excepción deben ajustarse a los compromisos derivados de los instrumentos internacionales (Naciones Unidas, ref. COL 1: 2002)

Las implicaciones que alcanzó en materia de derechos humanos la operacionalización de este estatuto, alertó a la comunidad internacional y sectores nacionales, que celebraron cuando la Corte Constitucional lo declaró inexecutable en Agosto de 2004, despertando críticas por parte del Presidente y sus más cercanos colaboradores, sobre la función y compromiso del poder judicial en la guerra contra el terrorismo. A pesar de las limitaciones que la Constitución del 91 intentó hacer a la figura de la excepcionalidad, la normatividad emitida bajo ellas siguió operando a través de leyes ordinarias y la cultura de la emergencia y la crisis (Iturralde: 2003), debilitando el poder legislativo y judicial, con la consecuente erosión de la institucionalidad y legitimidad del Estado de Derecho.

Este deterioro institucional se relaciona de forma sustancial con la de los derechos humanos. Así, entre julio de 2002 y junio de 2006, es decir, aproximadamente en los cuatro primeros años del gobierno, se registraron 11.292 personas asesinadas o desaparecidas por fuera de combate (o sea, en su casa, en la calle o en el trabajo), por motivos políticos. Más del 75% de estas desapariciones y muertes se atribuyeron a responsabilidad estatal por perpetración directa o apoyo a grupos paramilitares, el 25% se atribuye a grupos guerrilleros. Respecto al derecho a la libertad personal, 6912 personas fueron detenidas arbitrariamente, así como el incremento del desplazamiento forzado (Gallón: 2007).

Frente a estos datos, los del Observatorio del Programa Presidencial de derechos humanos y DIH presentan resultados opuestos; la metodología de este organismo consiste en la recopilación de datos reportados por la Policía Nacional, en concreto por el Centro de Investigación Criminalística y que como fuente secundaria de contraste, a fin de validar datos el Observatorio ha desarrollado su "Bitácora Semanal de Prensa", la cual, es producto de una revisión diaria de periódicos nacionales y regionales y las cadenas radiales consultadas en Internet. Este tipo de mediciones no tienen en cuenta

¹ El prolongado conflicto civil se recrudeció en varias zonas del país con las ofensivas que lanzaron las fuerzas paramilitares, apoyadas, a menudo, por sectores del ejército, para extender su control. Durante el último año, las fuerzas guerrilleras también parecen haber incrementado considerablemente su capacidad bélica, y han cometido numerosos abusos contra el derecho humanitario internacional, incluyendo cientos de homicidios deliberados y arbitrarios y el secuestro y la retención de centenares de rehenes. Todos los principales grupos guerrilleros colombianos han cometido homicidios deliberados y arbitrarios de civiles. Extracto del Informe de Amnistía Internacional de Febrero de 1996.

el contexto histórico y sociopolítico de las víctimas, lo cual impide el análisis y correlación de indicadores más objetivos para la elaboración de un panorama analítico serio sobre esta temática².

Podemos concluir, que la variable sobre la persistencia del uso de los estados de excepción en el sistema político colombiano, han debilitado y desdibujado no sólo su sistema jurídico e institucional, sino la responsabilidad del Estado frente a la defensa y protección de los derechos humanos. La incorporación e instrumentalización en el sistema de políticas y normativas que tienden al control social, han hecho que este se ordene desde factores negentrópicos, dificultando su articulación con la de derechos humanos; es decir, el incumplimiento del principio de equifinalidad de los sistemas sociales.

Cuadro 1

ESTADOS DE EXCEPCIÓN EN COLOMBIA

PRESIDENTES	PERIODO	AÑO DE DECLARACIÓN	DURACIÓN
Frente Nacional	1957 -1978	Primera declaratoria de Estado de sitio 1963	4 meses
		1965 se declara Estado de Sitio	14 meses
		En 1969 se declara Estado de sitio.	6 meses
		En el 1970 se declara Estado de sitio	4 meses
		En 1971 es decretado el Estado de sitio	3 años
		1975 se decreta el Estado de sitio	1 año
Julio Cesar Turbay Ayala	1978 – 1982	1976 se declara Estado de sitio.	5 años
Belisario Betancur	1982 -1986	En 1984 declara el Estado de sitio	2 años y 3 meses
Virgilio Barco	1986 -1990	Viene con la declaración de Estado de sitio de 1984 y dura todo su gobierno	4 años
Cesar Gaviria	1990 -1994	1994 declara Estado de conmoción Interior	2 años
Ernesto Samper	1994 -1998	N 1995 declara en agosto y noviembre Estado de conmoción, pero las dos las declara inexecutable la Corte Constitucional	9 meses
Alvaro Uribe Vélez	2002 -	2002 declara Estado de conmoción interior. 2008 declara Estado de conmoción interior.	7 meses 3 meses

Elaboración de los investigadores a partir de datos de Rodrigo Uprimny .

Concepción del conflicto

La persistencia de un conflicto armado interno en Colombia, ha permitido que el control social al que tiene el sistema, sobrevalore la crisis, el miedo y la inseguridad, como el recurso simbólico necesario para que las ideas de autoridad, control social, orden y unanimidad, tiendan a imponerse en el accionar del Estado (Iturralde: 2003).

A partir de esta premisa, se puede explicar como la elaboración de políticas y normativas sobre seguridad por parte de los estamentos institucionales, tienden a ver a los actores violentos – y todo Estado lo es siempre en potencia-, capaces de utilizar bajo determinadas circunstancias, como los estados de excepción, cualquier medio para lograr la estabilidad. Bajo este enfoque, la teoría del decisionismo político de Carl Schmitt, afirma que la esencia de la política como actividad humana es la

² Para ver estos datos se recomienda ver el informe: Indicadores sobre Derechos Humanos y DIH, Colombia, 2007, Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. Disponible en línea: www.derechoshumanos.gov.co/observatorio_de_DDHH/derechos/Indicadores/obs_indicadores_dic2007.pdf

distinción entre el amigo y el enemigo (Schmitt: 1996). Por lo tanto, la política es superior a cualquier esfera de valores porque aborda la supervivencia misma de una entidad política (Iturralde: 2003); de esta forma, la política es el espacio donde se desarrolla la guerra y esta es la forma última y extrema de la acción política, que además necesita la definición de quien es el enemigo (Schmitt: 1996).

Esta definición de la decisión de las acciones del Estado, y el uso de la violencia para mantener este control, puede explicar no sólo la persistencia de la excepcionalidad, sino la incorporación de principios negentrópicos a las políticas de seguridad, por parte de actores, ideologías o símbolos. En el caso colombiano, las fuerzas armadas colombianas, fueron los actores institucionales, encargados desde la época del Frente Nacional de la defensa y seguridad de la nación, debido a la ausencia de un control civil frente a esta problemática.

La apropiación por parte de las fuerzas castrenses colombianas (policía y ejército), de la doctrina de la seguridad nacional, además de un profundo anticomunismo, legitimaron la expedición de normas, políticas y acciones que identificaran y combatieran a aquellos que cuestionaban los valores de la comunidad política denominada nación. La praxis reemplazo la reflexión (Leal: 1994). Esta visión de amigo/ enemigo, sustentó la operacionalización de políticas como el estatuto de seguridad, y con ello, la entrada en el sistema de inputs simbólicos e ideológicos ejercidos por la institución armada; ejemplo de ello, es la publicación en la revista de las Fuerzas Armadas de artículos en el que se asegura que el fenómeno revolucionario en Colombia tienen su origen en la acción soterrada o semiabierta del partido comunista Colombiano (Revista de las Fuerzas Armadas, citado por Leal: 1994).

En este sentido, el enfrentamiento entre el liderazgo civil y el liderazgo militar, conocido como “desconfianza estructural”, muestra la relación inarmónica existente entre el estamento militar y el poder político, y como corolario la confrontación entre la política y la estrategia; de esta forma, la seguridad y los componentes ideológicos que se encuentran en el sistema, están subordinados a la confrontación política/estrategia, poder político/cúpula militar, en un proceso en el que el componente armado gana espacio, fuerza y poder (Machillanda: 2005).

Esta situación legitima el carácter negentrópico del sistema y presenta la defensa y protección de los derechos humanos como una estrategia de la subversión; de hecho, la fuerza pública ha tendido a considerar la existencia de una relación directa entre las organizaciones sociales legales y populares, considerando a estos como enemigos o aliados de los enemigos (Roth: 2006), debilitando la participación política no convencional y radicalizando la acción colectiva.

Después de promulgada la constitución de 1991, el gobierno de César Gaviria inició una reforma de la institución castrense, nombrando a un civil en el Ministerio de Defensa, por primera vez en la historia colombiana, con el objeto de institucionalizar las relaciones civil – militares y limitar la autonomía de estos respecto a la seguridad y el orden público. Este input en el sistema colombiano, propendió por intentar transformar la tendencia del control al cambio social, apostando por la apertura del sistema político a través del fortalecimiento de la participación de la sociedad civil.

Sin embargo, la degradación del conflicto a nivel regional, durante los gobiernos de Ernesto Samper y Andrés Pastrana, por causa de las acciones del narcotráfico y los demás actores violentos, agudizaron la militarización e ideologización de las normativas y políticas de seguridad; mientras las estructuras de la guerra fría se debilitaban en otras partes del mundo; en palabras de Francisco Leal : *“Todo esto hace parte de la tendencia de militarizar todo aquello que tenga que ver con la seguridad, en la creencia de que la actividad castrense constituye la solución de esa problemática”*.

Un hecho que contribuyó a fortalecer la interpretación militarista de la seguridad y a sus potenciales enemigos, fue la aprobación en el 2000 por parte del Congreso Norteamericano del llamado Plan Colombia. Este plan consiste en una ayuda económica por valor de 860,3 millones de dólares. De estos explícitamente el 75% se destinan a las Fuerzas Armadas, y el restante 25% queda en manos del propio Estado para distintos fines sociales acogidos en capítulos presupuestarios tan ambiguos como desarrollo alternativo, paz o Estado de derecho. (Palacios: 2002)

Los recursos financieros y simbólicos que recibieron las Fuerzas Armadas, les permitió modernizar su armamento y fortalecer su discurso contra los enemigos de la seguridad. Ahora bien, el fracaso de las negociaciones entre el gobierno de Pastrana y las FARC, así como el incremento de las acciones violentas, despertó la idea de la necesidad de medidas fuertes para lograr orden y seguridad. De nuevo el control social equilibraba el sistema. Con la colaboración de la institución castrense, el gobierno de Uribe Velez se ha encargado de encarnar esta necesidad.

Dos componentes en los que vemos claramente una radicalización de la visión exclusivamente militar del conflicto y sus actores por parte del presidente Uribe, en el marco de la política de seguridad democrática, han sido la negación de la existencia en Colombia de un conflicto, al afirmar que: *las organizaciones guerrilleras son organizaciones terroristas articuladas al narcotráfico, por lo que no se puede hablar de conflicto interno armado. "Aquí no hay un conflicto", ha afirmado reiteradamente; lo que hay son unas bandas terroristas contra el Estado y la sociedad* (Zuluaga: 2003). Esta negación del conflicto tiene consecuencias no sólo en los procedimientos para aniquilar a este enemigo, si no en lo que se pretende construir como la comunidad política y las formas institucionales (Romero: 2003) que reflejan quienes son los reconocidos en esta composición.

El segundo componente es el uso mismo del concepto de terrorismo, el cual al igual que otras formas de violencia política, no sólo afecta directamente la seguridad individual, también incrementa las amenazas provenientes del propio estado y de los demás (Buzan: 1991). Este concepto ha sido usado incluso para descalificar a sus contradictores, o a las organizaciones no gubernamentales que trabajan por los derechos humanos. Ejemplo de esto, fue el discurso que hizo el Presidente el 8 de septiembre de 2003, en la posesión del General Edgar Alfonso Lesmez como Comandante de las Fuerza Aérea Colombiana, cuando calificó a las y los defensores de derechos humanos como: *"polítiqueros al servicio del terrorismo, que cobardemente se agitan en la bandera de los derechos humanos, para tratar de devolverle en Colombia al terrorismo, el espacio que la fuerza pública y la ciudadanía le han quitado"*.

Este tipo de señalamientos por parte del ejecutivo y de los militares, construye ante la opinión pública nacional e internacional, una imagen particular de los grupos armados y activistas sociales; tensionando aún más la relación entre los factores negentrópicos y entrópicos, lo cual aleja la posibilidad de algún tipo de legitimidad (Iturralde: 2003), que permita una negociación como salida al conflicto armado interno en Colombia.

La estigmatización de la que ha sido objeto la oposición o los contradictores de los alcances de la política de seguridad democrática desde el 2002, es un indicador del grado de consistencia de la militarización del conflicto por parte de los agentes estatales. El impacto de este discurso en el sistema, deslegitima las acciones y movilizaciones de los colectivos y organizaciones sociales. Además de convertirlos en posibles víctimas de la violencia sociopolítica, este tipo de interpretación de los actores del conflicto en clave amigo/enemigo, disminuye el impacto que deben tener también en el sistema, las políticas y programas sobre los derechos humanos.

Los resultados de esta situación han sido la persistencia de delitos como la desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias o el desplazamiento forzado, con diferentes grados de intensidad en zonas rurales y urbanas, demostrando que la defensa violenta del orden estatal también es terrorismo, tal como lo afirmó el presidente Uribe en el numeral 33 de su manifiesto democrático, y que en el incentivo a ganar medallas por número determinado de bajas o capturados, resulta más que paradójico.

Las cosas no parecen mejorar en el 2008; según el informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, emitido el 19 de febrero de 2009, la Fiscalía General de la Nación había iniciado 112 investigaciones sobre presuntos casos de ejecuciones extrajudiciales ocurridos en 2008. Adicionalmente a otros 473 casos, la mayoría ocurridos en 2006 y 2007. La Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación, investiga actualmente cerca de 716 casos con más de 1.100 víctimas que confirman que estas ejecuciones no son hechos aislados, sino una práctica muy extendida cometida por un importante número de unidades militares a lo largo de todo el país, máxime que el desarme y desmovilización de los grupos paramilitares, resultó "exitosa?" en el marco de la ley de justicia y paz.

Podemos concluir, que la debilidad del estado colombiano y la precariedad de la sociedad civil, han facilitado que en el corpus estatal colombiano, prevalezca una interpretación militarizada del conflicto y la participación social; es decir, la agudización de factores de control social en el sistema, ha justificado y legitimado el uso de acciones represivas. De esta forma, se debilita la función no sólo de la institucionalidad colombiana, sino la de las fuerzas militares, tendiendo los factores y procesos presentes en el sistema, a un ordenamiento desde el control.

Por último, el conflicto debe ser analizado de acuerdo a las transformaciones del sistema internacional, priorizando que este debe ser resuelto a través de una solución política que involucre y empodere una

sociedad civil, capaz de solucionar las problemáticas propias de su proceso político, sin erosionar el respeto a los derechos humanos.

Cuadro 2

FORMAS DE COERCIÓN ESTATAL DE 1970 – 1982

AÑOS	DETENCIONES ARBOTRARIAS	HOMICIDIOS POLÍTICOS Y EJECUCIONES	DESAPARICIONES
1970	615	49	-
1971	3.968	45	-
1972	4.297	37	1
1973	4.271	101	1
1974	7.846	92	1
1975	6.217	71	3
1976	6.940	98	3
1977	7.914	139	9
1978	4.914	96	6
1979	4.098	105	23
1980	6.819	92	4
1981	2.322	269	101
1982	2.400	525	130

Fuente: Comisión Colombiana de Juristas, Colombia derechos humanos y derecho humanitario: 1996, Bogotá, 1997.

VIOLENCIA POLÍTICA DE 1983 – 1998

AÑOS	DETENCIONES ARBOTRARIAS	HOMICIDIOS POLÍTICOS Y EJECUCIONES	DESAPARICIONES	SECUESTROS
1983	1.325	525	130	-
1984	1.783	542	122	-
1985	3.409	630	82	-
1986	1.106	1.387	191	-
1987	1.912	1.651	109	227
1988	1.450	2.738	210	640
1989	732	1.978	137	716
1990	1.102	2.007	217	1.191
1991	1.392	1.829	180	1.407
1992	961	2.178	191	1.320
1993	n.d.	2.190	144	1.026
1994	n.d.	1.668	147	1.293
1995	153	1.831	85	1.158
1996	-	-	-	1.608
1997	-	-	-	1.984
1998	-	-	-	2.366

Fuente: Comisión Colombiana de Juristas, Colombia derechos humanos y derecho humanitario: 1996, Bogotá, 1997.

VIOLENCIA POLÍTICA DE 1998 – 2008

AÑOS	DETENCIONES ARBOTRARIAS	HOMICIDIOS POLÍTICOS Y EJECUCIONES	DESAPARICIONES	SECUESTROS
1998	786	490	164	3.300
1999	62	209	114	3.380
2000	292	276	112	3.572
2001	362	880	133	3.706
2002	172	842	126	2.869
2003	1.181	1338	135	1.225
2004	788	818	117	2.000
2005	524	508	64	2.500
2006	491	279	100	1.745
2007	125	246	18	569
2008	103	308	16	225

Fuente: base de datos del CINEP.

Normativas y políticas estatales

En las sociedades modernas, lo público bajo el paradigma de la razón de estado, se ha vuelto un sinónimo de lo estatal, fortaleciendo la idea de un Estado poderoso; en este orden de ideas, las políticas estatales corresponden a las acciones decididas llevadas a cabo y autorizadas por el Estado (Roth: 2006). La interpretación de estas políticas desde una perspectiva estadocéntrica, nos permite dar un valor predominante al Estado, como responsable de asumir las diversas demandas que la sociedad requiera, en nuestro caso: la seguridad y los derechos humanos.

Ahora bien, la política estatal o pública, interpreta y procesa explícita y participativamente las demandas tácitas y manifiestas de la sociedad, incorporándolas en la esfera estatal y en la dinámica de la política; es además, un instrumento de aplicación de los enunciados jurídicos y políticos institucionales (Guendel: 2002). Este marco de análisis nos permite demostrar, que las normativas y las políticas de seguridad que se han implementado en el país, han sido tomadas en su gran mayoría, bajo el ordenamiento especial del estado de excepción por lo que han sido coyunturales y no responden a las demandas y necesidades estructurales de la sociedad colombiana.

Además, la visión estatal exclusiva le dio a los grupos no estatales un margen muy escaso de incidencia en la formulación, implementación e institucionalización de normativas y políticas de seguridad y derechos humanos, desconociendo o debilitando la definición de una política pública que concreta lo que un Estado o sociedad, considera de interés público o de interés general, y que son el enlace entre el estado, la sociedad y el ciudadano, (Roth: 2006) impidiendo la construcción de políticas más asertivas, articuladas y respetuosas de nuestra dinámica sociopolítica.

Desde la implementación de la política estatal de seguridad del presidente Turbay en 1978, los gobiernos subsiguientes han emitido, normativas de todo tipo para controlar el orden público así como las que se refieren a las actividades y regulación de los ámbitos de acción de las fuerzas militares y policiales. Estas normas insertaron en el sistema, un complejo marco jurídico – político que evidencia la yuxtaposición y mutación de diferentes sistemas jurídicos, así como la militarización de la policía y la policivización del ejército al confundir las funciones entre estas instituciones.

Además, la existencia dentro del sistema de una justicia penal militar, encargada por los gobiernos civiles durante el Frente Nacional a través de decretos de estado de sitio o excepción, de adelantar procesos de juzgamiento a civiles por delitos políticos, y, que tuvo en la política estatal de seguridad de Turbay la administración directa de aspectos de la justicia ordinaria, es un factor negentrópico que tensiona la relación entre la seguridad y los derechos humanos. Esta justicia penal militar, ha sido objeto de críticas por parte de organismos internacionales de defensa y protección de los derechos humanos, debido a: *que los tribunales castrenses están integrados por los mismos comandantes encargados de ordenar operaciones militares en el marco de las cuales han podido producirse violaciones a los derechos humanos, lo cual está en contradicción con el principio de independencia e imparcialidad de los jueces militares y constituye un factor de impunidad* (Naciones Unidas: 1995)

Ahora bien, la política estatal de seguridad de Uribe, es tal vez el primer intento de construir un modelo normativo con cierta cohesión respecto a esta problemática, que ha logrado éxito respecto a una sensación de seguridad y control territorial del Estado; sin embargo, la militarización de esta política entendida en la inversión en armamento y profesionalización de las fuerzas armadas a través del Plan Colombia, así como la incidencia de los Estados Unidos en esta política con el objetivo de enfrentar al narcotráfico, ha repotencializado el poder decisorio de las fuerzas castrenses e internacionalizando el conflicto colombiano.

Este tipo de modelos normativos y políticos ha dificultado la creación de una política estatal de seguridad incluyente; es decir, un corpus coherente que propenda a la entropía del sistema para que se articule la realidad de la guerra con la búsqueda de la paz y que como se ha dicho en líneas anteriores, incorpore activamente a la sociedad civil y a la comunidad internacional (Leal: 2002).

Respecto a los derechos humanos, desde la administración de Virgilio Barco (1986- 1990), los gobiernos han venido creando instituciones que respondan a esta demanda; así, la creación de la Consejería Presidencial para la Defensa, protección y promoción de los derechos humanos, tuvieron la difícil labor de institucionalizar la importancia de esta temática dentro de los organismos estatales, incluyendo las fuerzas armadas. Sin embargo, como afirma el profesor Andre Roth “la institucionalización del problema de los derechos humanos se enfocó esencialmente desde el conflicto

armado, de la lucha antiliberal y de las garantías individuales, dejando durante la mayor parte del proceso en la sombra el componente de los derechos humanos relativos a los derechos económicos, sociales y culturales.”

El input que permitió la corrección de esta situación, fue la incorporación en la Constitución de 1991 de toda una normativa sobre la garantía y protección de los derechos humanos. Por primera vez, la sociedad colombiana, visibilizó el valor fundamental de los derechos humanos para la consolidación de la democracia. De esta forma, la intención de esta normatividad era contribuir a la construcción de un marco ético centrado en los derechos humanos, que permita de manera legítima, someter a la crítica sistemática, la desigualdad estructural y eventualmente fomentar cambios dirigidos a propiciar una sociedad más igualitaria en un sentido global (Guendel: 2002).

Ahora bien, la intensificación de las acciones violentas por parte de los diversos actores del conflicto colombiano, la corrupción y la profundización de un perverso clientelismo político, han erosionado la instrumentalización de las políticas de los derechos humanos durante la décadas siguientes a la promulgación de la nueva carta constitucional. La visión estadocéntrica de las políticas de derechos humanos, demuestra la desarticulación entre la sociedad y el Estado, característica del sistema político colombiano; ya que, las políticas públicas son una construcción sociopolítica, y deben ser el resultado de una lucha entre diferentes actores portadores de concepciones e intereses, visiones del mundo o paradigmas diversos sobre el tema (Muller y Surel, Citado por Roth: 2006); es decir, un sistema donde el cambio social sea la tendencia y la entropía posibilite el cumplimiento del principio de la equifinalidad.

Además, la ideologización y estigmatización de las organizaciones populares, ha impedido que sus necesidades simbólicas, socioeconómicas y políticas puedan incidir de forma importante, no sólo en el diseño de las políticas estatales, sino en diversos tipos de actividades institucionales y en el ejercicio del accountability horizontal y vertical; es decir, en un contexto de «responsabilidad social», donde los esfuerzos de los ciudadanos, movimientos y organizaciones (sociedad civil) que hacen relevantes nuevos temas, cambian las agendas públicas, presionan para la solución de problemas, organizan manifestaciones, y ocasionalmente proveen medios alternativos para vigilar o reclutar funcionarios públicos. (Levine y Molina: 2007)

En este orden de ideas, la política de derechos humanos bajo el presidente Uribe (2002- 2010), se ha caracterizado por su debilidad respecto a la inclusión y la construcción de la heterogeneidad de la sociedad colombiana, debido a la concepción de una política de derechos humanos como una tarea secundaria y subordinada en relación con la lucha militar. A pesar de haber apostado por una descentralización de la promoción de los derechos humanos a nivel departamental y municipal, al incorporar esta directriz a los planes de desarrollo territorial y a la búsqueda de recursos para su operacionalización (Roth: 2006).

Para concluir, las políticas públicas o estatales de seguridad y derechos humanos que se han implementado en las últimas tres décadas en Colombia, se caracterizan por ser débiles, en cuanto a que en vez de tender a cambiar los comportamientos de los actores sociales, razón de ser y objetivo fundamental de las políticas públicas, tiende al control, potencializando los factores negentropicos, además de una excesiva valoración de una visión estadocéntrica en la concepción, diseño, implementación y evaluación de las normativas y políticas estatales, deslegitimando los recursos y voz de los actores políticos no estatales. La formulación de políticas que tienden a un control y a una homogeneización, impide la movilización coordinada de recursos políticos, económicos, sociales, culturales, o simbólicos, que afiance la creación de un capital social, necesario para la estructuración, calidad y efectividad de la democracia y un estado social de Derecho en Colombia.

Cuadro 3

RELACION DE NORMATIVAS Y LEYES EMITIDAS DURANTE ESTADOS DE EXCEPCIÓN

PRESIDENTES	PERIODO	NORMATIVAS Y POLITICAS SEGURIDAD	NORMATIVAS Y POLITICAS DDHH
Frente nacional: Alberto Lleras Camargo Guillermo León Valencia	1957 -1978	Ley 141 de 1961 -legislación de excepción Primera declaratoria de Estado de sitio 1963 – controlar paro cívico en el departamento de Santander.	Ratificación en 1973 de la Convención americana sobre derechos humanos “Pacto de san José”

<p>Carlos Lleras Restrepo Misael Pastrana Borrero Alfonso López Michelsen</p>		<p>Decreto 1699 de 1964 – Estatuto Orgánico de la defensa Nacional.</p> <p>1965 se declara Estado de Sitio con el objeto de combatir una manifestación estudiantil, protestas de obreros.</p> <p>Se crean los consejos militares de guerra que juzgan civiles por delitos relativos al orden público, se hace una reforma laboral, se crea un Estatuto Orgánico de la defensa nacional. Desde 1965 se dictan decretos que restringen el derecho de reunión, se prohíben publicaciones que “inciten a subvertir el orden público”, se realizan detenciones preventivas, se elaboran lista de sospechosos de actividades subversivas y se prohíbe visitar a Cuba.</p> <p>Decreto 2686 de 1966 –vigilancia policial.</p> <p>En 1967 se expide una legislación económica que contenga medidas de excepción (ley 48 de 1968)</p> <p>En 1969 y 1970 se declara nuevamente Estado de sitio para controlar protestas populares y nuevas medidas para limitar los derechos ciudadanos son promulgados.</p> <p>En 1971 es decretado nuevamente el Estado de sitio por una amenaza de huelga estudiantil y de profesores y dura tres años.</p> <p>En 1975 se decreta nuevamente el Estado de sitio, se restablecen los consejos de guerra y aumentan la lista de delitos y se aumentan las sanciones contra delitos por desobediencia del orden público. Se autorizan allanamientos a cualquier hora del día y fuertes sanciones contra actos subversivos.</p> <p>Se expide el mismo año, un decreto en el cual se exonera de responsabilidad penal a los miembros de la fuerza pública que cometan ilícitos en el desarrollo de operaciones de prevención. Y se modifican la destinación y cuantía de los recursos públicos aprobados por el congreso.</p>	
<p>Julio Cesar Turbay Ayala</p>	<p>1978 –1982</p>	<p>Decreto 1923 de 1978 conocido como Estatuto de Seguridad.</p> <p>Decreto 2144 de 1978 ejército controla las aduanas.</p> <p>Decreto 0070 de 1978, ampliación de facultades para interrogar y detener a sospechosos</p> <p>Decreto 2482 de 1979 tribunales militares con capacidad de juzgar a civiles y suprimir el procedimiento de lectura de expedientes a los abogados y en la audiencia</p>	
<p>Belisario Betancur</p>	<p>1982 -1986</p>	<p>Ley de Amnistía</p> <p>Decretos 666, 670 y 747 de 1984, declaración del estado de sitio y ampliación jurisdicción de la justicia penal militar a delitos de narcotráfico</p> <p>Decreto 2092 de 1985 planeamiento, conducción y preparación de operaciones militares.</p> <p>Decreto 2157 creación fuerza élite antiguerrillera</p>	<p>Normativas para el proceso de paz, proyecto de ley de amnistía y reconocimiento del carácter político de las guerrillas.</p> <p>Aceptación del Gobierno colombiano de la competencia de la Corte Interamericana.</p>
<p>Virgilio Barco</p>	<p>1986 -1990</p>	<p>Decreto legislativo 180, estatuto antiterrorista o de de defensa de la democracia y se crea una jurisdicción para el orden público.</p> <p>Decreto 1857, 1858, 1859, 1860, 1895, 1896 sobre regulación de orden público.</p> <p>Fallo Corte Suprema de Justicia fin juzgamiento de civiles por parte de militares.</p>	<p>Creación de la Consejería Presidencial para la Defensa, protección y promoción de los derechos humanos.</p>

		<p>Se autoriza a militares a hacer allanamientos sin una orden judicial.</p> <p>Decreto legislativo 8134 de 1989 Comisión asesora y coordinadora de planes para combatir escuadrones de la muerte y grupos de autodefensa.</p>	
Cesar Gaviria	1990 -1994	<p>Se promulga la constitución de 1991 bajo las normas de excepción, pero bajo la cual se restringen los Estados de sitio en el país. Creación de la “estrategia nacional contra la violencia” en 1991. Incluyendo la política de sometimiento a la justicia.</p> <p>Sentencia 004 de 1992 se declara Estado de emergencia social.</p> <p>Decreto 1874, creación consejería presidencial para la defensa y la seguridad</p> <p>Decreto 115 de 1992 – riesgos de una liberación masiva de prisioneros peligrosos.</p> <p>Decreto 1793 de 1992 – Estado de Comoción Interior y expedición de 23 decretos sobre inmunidad a delatores para capturas, otorgamiento de funciones de policía judicial a las fuerzas militares y sanción a los funcionarios que contraríen la exclusividad del presidencial en el manejo del orden público.</p>	<p>Constitución Política de 1991.</p> <p>Desarrollo de la Consejería Presidencial para los derechos humanos.</p> <p>Funcionamiento de la defensoría del Pueblo.</p> <p>Proyecto de ley estatutaria de derechos humanos.</p> <p>Aprobación del Protocolo II de Ginebra sobre protección de las víctimas de los conflictos armados, ley 171 de 1994.</p>
Ernesto Samper	1994 -1998	<p>Asociaciones comunitarias de vigilancia rural.</p> <p>Decreto 1370 del 16 de Agosto de 1995 - Estado de comoción Interior (inexequible)</p> <p>Decreto 1900 del 2 de Noviembre de 1995 – Estado de comoción Interior (inexequible)</p> <p>Política Antidrogas</p> <p>Ley 365 de 1997. Aumento de las penas a los narcotraficantes.</p> <p>Plan Antinarcóticos.</p> <p>Aprobación de acto legislativo donde lo militares pueden juzgar a los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.</p> <p>Decreto 1410 de 1995. Programa presidencial para la convivencia y la seguridad ciudadana.</p> <p>Ley 282 de 1996 se crea el consejo nacional de lucha contra el secuestro.</p>	<p>Plan Nacional de desarrollo donde la violación a los derechos humanos era a causa del conflicto armado, la debilidad de la justicia y la impunidad.</p> <p>Programa de atención a desplazamiento interno.</p> <p>Decreto 1290 de 1995 creación de comisión asesora para la aplicación de las recomendaciones de organismos internacionales.</p> <p>Ley 288 de 1996 reconocimiento de la obligatoriedad de las decisiones de la Comisión Interamericana de DDHH.</p> <p>Decreto 0372 de 1996 creación de la unidad administrativa especial para los DDHH dependiente del Ministerio del Interior.</p> <p>Creación de la Red de Solidaridad Social.</p>
Andrés Pastrana	1998-2002	<p>26 de mayo de 1999, ese abrió una crisis sin precedentes en el Ejército por la dimisión de 14 generales y coroneles, con el ministro de Defensa a la cabeza, en protesta por la desmilitarización de una parte del país en aras del proceso de paz.</p> <p>Prioridad de búsqueda de la paz, establecimiento zona de distensión.</p> <p>Ley 684 de defensa y seguridad, aprobada en agosto de 2001, inició su implementación una vez que el gobierno de Pastrana dio por terminados la zona de despeje y el proceso de paz que la justificaba, para agilizar la recuperación militar del área conocida por la opinión pública como el Caguán.</p>	<p>Formulación inicial del programa “política de promoción, respeto y garantía de los DDHH y la aplicación del DIH.</p> <p>Decreto 489 de 1999, Consejería presidencial para la atención de la población desplazada por la violencia.</p> <p>Decreto 1636 de 2000, creación del programa presidencial de DDHH y DIH.</p> <p>Creación observatorio de DDHH y de minas antipersonal.</p> <p>Agosto de 2002 se ratifica el tratado sobre la CPI, con una salvedad de siete</p>

		Formulación de una estrategia antidroga con fuertes elementos militares: Plan Colombia.	años durante los cuales la CPI tendrá competencia para tratar crímenes de guerra en Colombia.
Álvaro Uribe Vélez	2002 - 2010	<p>Decreto 1837 de 2002 – Estado de conmoción interior.</p> <p>Decreto 2002 de 2002 - control del orden público y se definen las zonas de rehabilitación y consolidación.</p> <p>Se aprueba el Estatuto Antiterrorista. Aunque después es declarado inexecutable</p> <p>Ley 782 de 2002 – no se le concede Estatus político a los grupos armados al margen de la ley.</p> <p>Comienza a funcionar la Política de Seguridad Democrática.</p> <p>Enero de 2004 las fuerzas armadas iniciaron la mayor ofensiva militar de los últimos 40 años: el Plan Patriota.</p> <p>Aprobación la Ley de Justicia y Paz 975 del 2005.</p> <p>Decreto 3929 de 2008 – Estado de conmoción interior por huelga judicial.</p>	<p>Descentralización de las políticas de prevención, promoción y protección de los DDHH.</p> <p>Política de Seguridad Democrática respecto al punto de DDHH, prevención de violaciones e infracciones al DIH, atención y prevención del desplazamiento forzado, impulso particular al DIH y a la administración de justicia en DDHH. No inclusión de derechos sociales económicos.</p>

Elaboración de las investigadoras a partir de las fuentes de Boaventura de Sousa Santos y Villegas García Mauricio, Leal Franciscó y Roth Andre.

Conclusiones

La presencia de un conflicto armado interno en Colombia, ha hecho de la seguridad, una variable estructural desde donde se estudian, analizan y construyen las diversas políticas estatales, que hacen frente a la compleja dinámica sociopolítica colombiana. Uno de los problemas más apremiantes que sigue enfrentado el país, es la implementación de políticas de seguridad eficientes para resolver el conflicto interno, y, que a su vez garanticen el respeto de los Derechos humanos.

Argumentamos que el conflicto colombiano, puede explicarse por la presencia dentro de la dinámica del sistema, de factores como presión ideológica, simbólica, económica, militar, política o cultural, que frecuentemente lo equilibran o controlan, por medio de la aparición, cuidado y manutención de reglamentos y leyes que propician, orientan o conducen al orden. El énfasis en el factor negentrópico, es decir en el control social para equilibrar las tensiones que el conflicto genera en el sistema, incide en los inputs que se han insertado respecto a la seguridad, derechos humanos y políticas públicas, agudizando la implementación de los derechos humanos al sistema, ya que al ser progresivos, universales, transnacionales e irreversibles, requieren de una disposición entrópica del conjunto, para posibilitar el cambio social y cumplir el principio de equifinalidad; es decir, la capacidad de los sistemas de llegar a un mismo fin a partir de puntos iniciales distintos: la superación de un conflicto armado interno de larga duración.

Respecto a las tres variables que usamos para este análisis, concluimos que la persistencia del uso de los estados de excepción ha construido normativas y políticas de seguridad coyunturales, que han debilitado y desdibujado no sólo el sistema jurídico e institucional, sino la responsabilidad del Estado frente a la defensa y protección de los derechos humanos, al justificar por razones de Estado, la incorporación e instrumentalización de políticas y normativas que lesionan los principios del Estado de Derecho, dificultando el cumplimiento del principio de equifinalidad de los sistemas sociales.

La debilidad del estado colombiano y la precariedad de la sociedad civil, han facilitado que en el corpus estatal colombiano, prevalezca una interpretación militarizada del conflicto y la participación social y popular; es decir, la agudización de factores de control social en el sistema, ha justificado y legitimado el uso de acciones represivas. De esta forma, se debilita la función no sólo de la institucionalidad colombiana, sino la de las fuerzas militares, inclinando a los factores y procesos presentes en el sistema, a un ordenamiento o equilibrio desde el control. Además, el conflicto debe ser analizado de acuerdo a las transformaciones del sistema internacional, priorizando que este debe ser resuelto a

través de una solución política que involucre y empodere una sociedad civil, capaz de solucionar sus problemáticas sin erosionar el respeto a los derechos humanos.

Finalmente, las políticas estatales que se han implementado en Colombia, se caracterizan por ser débiles, debido a que, en vez de tender a cambiar los comportamientos de los actores sociales, tiende al control; de esta manera, se potencializan una visión estadocéntrica, así como los factores negentrópicos en la concepción, diseño, implementación y evaluación de las normativas y políticas estatales, deslegitimando la voz de otros actores políticos del sistema, debilitando la consolidación de una cultura política que pueda incidir en la equifinalidad entre las políticas de seguridad y los derechos humanos en Colombia.

V. Bibliografía

- O'Donnell Guillermo (1998): "Tensiones en el Estado burocrático – autoritario y la cuestión de la democracia", En: *Contrapuntos, ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*, Buenos Aires, Editorial Paidós
- Bobbio Norberto (1984) Origen y fundamentos del poder político, Mexico, Editorial Grijalbo
- Leal Francisco (1994): *El oficio de la guerra: la seguridad nacional en Colombia*. Bogotá, Tercer Mundo Editores e Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales.
- Roth Andre (2006): *Discurso sin compromiso, la política pública de los derechos humanos en Colombia*. Bogotá, Ediciones Aurora.
- Sánchez Javier (1999): *El debate sobre el concepto de seguridad 1980 – 1997*. Barcelona, Institut de Ciències Polítiques i Socials Universidad Autónoma de Barcelona.
- Vázquez Carrizosa Alfredo (2005): "La cara oculta del derecho". En: *Derechos humanos en Colombia 25 años, Itinerario de una historia*. Bogotá, Comité Permanente por la defensa de los derechos humanos.
- Leal Francisco (2002): "La seguridad: difícil de abordar con democracia". En: *Revista Análisis Político*, No 46, pp 58-76.
- Leal Francisco (2006): "La política de seguridad democrática 2002 – 2005" En: *Revista Análisis Político*, No 57, pp 3 – 30.
- Zovatto Daniel, (1990) Los Estados De Excepción Y Los Derechos Humanos En America Latina, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos
- Iturralde Manuel (2003): "Guerra y derecho en Colombia: el decisionismo político y los estados de excepción como respuesta a la crisis de la democracia" En: *Revista de Estudios Sociales*, No 15, pp 29 -46.
- García Mauricio (2001): "Constitucionalismo perverso, normalidad y anormalidad constitucional en Colombia 1957 – 1997" En: Santos Boaventura de Sousa y García Villegas Mauricio (eds), *El caleidoscopio de las justicias en Colombia. Análisis sociojurídico*, Bogotá, Editorial Siglo del Hombre.
- Levine Daniel y Molina José Enrique (2007) "La Calidad de la democracia en América Latina. Una visión comparada", En: *Revista América Latina Hoy*, No 45, pp 17 – 46.
- Loveman, Brian (1997): "Human rights, antipolitics, and protecting the Patria: An (almost) military perspective". En: LOVEMAN, B y DAVIES, T (editors.) *The politics of antipolitics*, USA, Scholarly Resources.
- Gallón Gustavo (2007): "Los derechos humanos un mínimo común denominador para la convivencia civilizada en Colombia" En: *Revista Logos*, No 11, pp 58 – 74.
- Gallón Gustavo (2003): "Los riesgos de una desenfocada política antiterrorista en Colombia", Ponencia presentada en el encuentro nacional e internacional de derechos humanos, paz y democracia, Colombia insiste en los Derechos humanos.
- Schmitt Carl (1996) "Concept of the political", *Chicago, The University of Chicago*.
- Palacios, Francisco (2002) "Violencia, derechos humanos y democracia en Colombia: la precaria o imposible justificación del Estado constitucional" En: *El vuelo del ICARO*, No 2 – 3, pp 249 – 313.
- Guendel Ludwig (2002) "Políticas públicas y derechos humanos" En: *Ciencias Sociales*. No 97, pp 105 – 125.
- Uprimny Rodrigo (2006) "Algunas reflexiones sobre las medidas antiterroristas en Colombia", Ponencia presentada ante el Panel de juristas eminentes en las audiencias de Colombia.
- Informe Amnistía Internacional, (1996) "Se agrava la crisis en Colombia".
- Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos humanos 2007.
- Indicadores sobre Derechos Humanos y DIH, Colombia, 2007, Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. Disponible en

línea: www.derechoshumanos.gov.co/observatorio_de_DDHH/derechos/Indicadores/obs_indicadores_dic2007.pdf

Informe Human Right Watch (2005) No 17. Disponible en línea <http://www.hrw.org/es/reports/2005/01/12/informe-anual-2005-sucesos-de-2004-0>

Comité Internacional de la Cruz Roja (2007) Informe Anual.

Noche y Niebla No 6, Panorama de Derechos humanos y violencia política en Colombia, Diciembre 1997, CINEP y Justicia y Paz

Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, Marzo 2009. Disponible en línea <http://daaccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G09/118/54/PDF/G0911854.pdf?OpenElement>

Zuluaga Nieto, Jaime (2003) Colombia: entre la democracia y el autoritarismo. En *publicación: Movimientos sociales y conflictos en América Latina*. José Seoane. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, Argentina. Programa OSAL.

Buzan, Barry (1991) *People, States and Fear An Agenda for International Security Studies in the post-Cold War Era*. ECPR Press.

Nikken Pedro, (1994) *El concepto de los Derechos humanos, Estudios Básicos de Derechos Humanos*, San José IIDH.

Urgell García Jordi (2007) "La seguridad (humana) en Centroamérica: ¿retorno al pasado?" En: *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, No 76, pp. 143-158

Corredor Fernando (1983) "Colombia: la democratización del régimen y sus obstáculos" En: *Revista Nueva Sociedad* No. 69, pp. 141-150.

Aravena Francisco (2005) "Ingobernabilidad: Estados colapsados, una amenaza en ciernes" En: *Revista Nueva Sociedad* No. 198, pp. 56 - 73.

Machillanda José (2005) "La remilitarización de la seguridad en América Latina" En: *Revista Nueva Sociedad* No. 198, pp. 130 -144.

Aravena Francisco (2008) "El riesgo de la superposición entre las políticas de defensa y seguridad" En: *Revista Nueva Sociedad* No. 213, pp. 36 - 49.

Pion- Berlin David (2008) "Militares y democracia en el nuevo siglo: *Cuatro descubrimientos inesperados y una conclusión sorprendente*" En: *Revista Nueva Sociedad* No. 213, pp. 50-63.

Leal Francisco (2006) *La inseguridad de la seguridad: Colombia 1958: 2005*, Bogotá, Ediciones Planeta.

Uprimny Rodrigo y Garcia Mauricio (2006) "El control judicial de los estados de excepción en Colombia" En: *¿Justicia para todos?: sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia*", Bogotá, Editorial Norma.

Romero Mauricio (2003) *Paramilitares y autodefensas, 1982 - 2003*, Bogotá, IEPRI, Editorial Planeta.

Comisión Colombiana de Juristas, (2007) *Colombia 2002 - 2006: situación de derechos humanos y derecho humanitario* Disponible en línea http://www.icj.org/IMG/CCJ_ESPANOL .pdf

Assef Lucia (2003) *La noción de orden público entre la tónica jurídica y el análisis crítico del discurso* XVII Jornadas Argentinas de Filosofía Jurídica y Social, Disponible en línea http://www.aafd.org.ar/archivos/17_jornada_Aseff.pdf.

Ropers Norbert: (2008) *Transformación sistémica de conflictos: reflexiones acerca del conflicto y del proceso de paz en Sri Lanka*" Berghof Research Center for Constructive Conflict Management. Disponible en línea http://www.berghof-handbook.net/uploads/download/spanish_ropers_dialogue6_lead.pdf

Ibarra Pedro (2000) *¿Qué son los movimientos sociales?* En: *Anuario de Movimientos sociales. Una mirada sobre la red*. Elena Grau y Pedro Ibarra (coord.). Barcelona, Icaria Editorial y Getiko Fundazioa.

Parsons Wayne (1995) *Public policy; an introduction to the theory and practice of policy analysis*, Edward Elgar (ed) UK.

Rockwell, Richard y Moss, Richard (1990): "La reconceptualización de la seguridad: un comentario sobre la investigación". En: AGUAYO, S. (Comp.): *Busca de la seguridad perdida. Aproximaciones a la seguridad nacional mexicana*. México, Siglo XXI Editores.

Rial Juan (2004) *Defensa, sociedad y desarrollo*. Disponible en línea http://www.resdal.org/simposio-juan_rial.pdf

Kaller de Orchansky (1997). *Nuevo Manual de Derecho Internacional Privado*, Buenos Aires Ed. Plus Ultra, pp 136.

Bolívar Ingrid y Flórez Alberto (2004), "La investigación sobre la violencia: categorías, preguntas y tipo de conocimiento" En: *Revista de Estudios Sociales*, Universidad de los Andes, No 17, pp 32 - 41.

